



Sesión: 36
Fecha: 11-06-2025
Hora: 17:40

Solicitud de Resolución N° 1553

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República dictar un decreto supremo que declare a la jibia (*Dosidicus gigas*) como Unidad de Pesquería Única Nacional, habilitando a las embarcaciones artesanales debidamente inscritas a operar en la macrozona comprendida entre la I y la X Región.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Karen Medina Vásquez**
- 2 **María Candelaria Acevedo Sáez**
- 3 **Clara Sagardía Cabezas**
- 4 **Eric Aedo Jeldres**
- 5 **Flor Weisse Novoa**
- 6 **Roberto Arroyo Muñoz**
- 7 **Francesca Muñoz González**
- 8 **Leonidas Romero Sáez**
- 9 **Cristóbal Urruticoechea Ríos**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por el cual se solicita a S.E. el Presidente de la República dictar un Decreto Supremo que declare a la jibia (*Dosidicus gigas*) como Unidad de Pesquería Única Nacional, habilitando a las embarcaciones artesanales debidamente inscritas a operar en la macrozona comprendida entre la I y la X Región.

FUNDAMENTOS:

1.-En los últimos días, se ha hecho evidente una preocupante situación que afecta directamente a los pescadores artesanales de la comuna de Lebu, Región del Biobío, quienes han sido sancionados con severas multas por realizar labores de pesca de jibia en la localidad de Constitución, Región del Maule. Estos pescadores se vieron forzados a desplazarse debido a la escasez de recursos en su zona tradicional de trabajo, encontrándose con una normativa que restringe la operación fuera de sus límites administrativos regionales, a pesar de tratarse de una especie migratoria.

2.- Esta situación no es aislada. Diversas municipalidades y organizaciones de pesca artesanal han expresado su profunda preocupación por el impacto económico, social y cultural que estas sanciones están generando en comunidades costeras históricamente ligadas a la pesquería de la jibia.

3.- La jibia (*Dosidicus gigas*), también conocida como calamar Humboldt, es una especie altamente migratoria. Su distribución se extiende a lo largo del Pacífico Sudeste, y su presencia en las diferentes regiones del país varía estacional y territorialmente. No obstante, el actual marco regulatorio restringe la operación de los pescadores artesanales



a los límites geográficos donde están inscritos, lo cual impide una explotación racional del recurso y vulnera el principio de equidad en el acceso a la pesquería.

4.- Esta realidad ha sido ampliamente documentada en evaluaciones científicas recientes, donde se abordaron dos hipótesis de estructura de stock para esta especie: el Stock Chileno Aislado (CHS) y el Stock Transzonal del Pacífico Sudeste (SEPS). La evaluación del CHS se basó en datos actualizados hasta octubre de 2021, incluyendo desembarques industriales y artesanales, tallas de captura, y un índice de abundancia derivado de las tasas de captura de la flota artesanal.

5.- Los análisis reflejan que, tras la implementación de la llamada “Ley del Calamar” —que limitó drásticamente la participación de la flota industrial—, las capturas disminuyeron abruptamente de 144.756 toneladas en 2018 a 58.063 en 2019. Desde entonces, la actividad ha sido sostenida exclusivamente por la flota artesanal, que ha mostrado adaptabilidad, esfuerzo sostenido y responsabilidad en la captura.¹

6.- A la luz de estos antecedentes, resulta imprescindible declarar a la jibia como Unidad de Pesquería Única Nacional, lo cual permitiría una administración integrada del recurso, acorde con su comportamiento migratorio. Esta medida debe ir acompañada de la habilitación de todas las embarcaciones artesanales debidamente inscritas para operar a lo largo de la macrozona que comprende desde la I hasta la X Región del país.

7.- Lo anterior permitirá avanzar hacia un modelo de gobernanza pesquera que sea técnica, biológica y socialmente coherente. Un modelo que promueva la equidad territorial, reconozca el aporte de la pesca artesanal al desarrollo local, y deje atrás la criminalización de quienes, en ausencia de políticas adecuadas, deben optar por migrar en busca de sustento.

https://www.researchgate.net/publication/362138732_Estatus_y_posibilidades_de_explotacion_biologicamente_sustentables_de_los_principales_recursos_pesqueros_nacionales_ano_2022_Jibia_Status_and_possibilities_of_biologically_sustainable_exploitation_of_?channel=doi&linkId=62d836d511afc23ee4cfff42&showFulltext=true



PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por lo tanto, en virtud de lo señalado anteriormente, solicitamos a S.E. el Presidente de la República dicte un Decreto Supremo que declare a la jibia (*Dosidicus gigas*) como Unidad de Pesquería Única Nacional, habilitando a las embarcaciones artesanales debidamente inscritas para operar en la macrozona comprendida entre la I y la X Región del país.

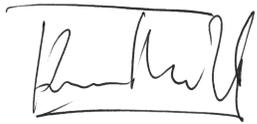
Diputados:

Karen Medina Vásquez

Flor Weisse Novoa

Clara Sagardía Cabezas





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLARA SAGARDIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL URRUTICOHECHA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA CANDELARIA ACEVEDO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIC AEDO J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

